



R.A. 042-2024-MPSR-J/A
04/03/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El INFORME N° 06-2024-CEDCCL-MPSR-J, emitido por el Presidente del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...).

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de coordinación (...) 1 y 2.- El Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital respectivamente. El numeral 5 del artículo 73° del dispositivo legal precitado, estipula que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base (...). Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial (...).*

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, predispone que: *Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;*

Que, el primer párrafo del artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;*

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 29 de enero, se conforma el Comité Electoral del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local – CCL Provincial de la provincia de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026.

Que, a través de la Ordenanza Municipal 002-2024-CMPSR-J de fecha 09 de febrero de 2024, se aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026 (...);

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 002-2024-MPSR-J/A de fecha 12 de febrero de 2024, se convoca al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026;



R.A. 042-2024-MPSR-J/A
04/03/2024

Que, el Presidente del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por medio del INFORME N° 06-2024-CEDCCL-MPSR-J de fecha 04 de marzo de 2024, alcanza el Acta de Proclamación de Resultados del proceso de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026, teniendo como lista ganadora la organización denominada: “Juntos por el desarrollo de Juliaca”; proceso de elección que se llevó a cabo en cumplimiento del Cronograma aprobado mediante Ordenanza Municipal 002-2024-CMPSR-J; solicitando la emisión del acto resolutorio que reconozca a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca, por un periodo de 02 (dos) años.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026, de acuerdo a los resultados de la elección efectuada el 01.03.2024, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° D.N.I.	TITULAR Y/O SUPLENTE
NAZARIO SIXTO MAMANI PARI	01559705	TITULAR
MILAGROS SOLEDAD PORTUGAL TORRES	02446749	TITULAR
JORGE MANSILLA RODRIGUEZ	22087541	TITULAR
BRAULIA TECLA PINTO QUISPE	02291955	TITULAR
JUAN BAUTISTA VILCA PALLI	01494625	TITULAR
DORA QUECARA ADCO	40064679	TITULAR
MARLUZ PACORI YANA	41033742	TITULAR
LEONOR PARRA PALMA	02430531	ACCESITARIO
IVONE ROCIO ESPINOSA SALAS	47260571	ACCESITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, así como a los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación del presente acto resolutorio a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca, así como la entrega de credenciales.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. **William W. Vargas Lipa**
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

CC:
-A
-GM
-GDS
-SG-PPSR
-REPRESENTANTES - CCL
REG. 541
ARCHIVO GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. **Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez**
ALCALDE